

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS353/10
29 de abril de 2011

(11-2233)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

Notificación de otra apelación de los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación de la delegación de los Estados Unidos, de fecha 28 de abril de 2011.

De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)* (WT/DS353/R) ("informe del Grupo Especial") y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en esa diferencia.

1. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que los pagos efectuados por la Administración Nacional de Aeronáutica Espacial de los Estados Unidos ("NASA") a la empresa Boeing ("Boeing") en virtud de contratos para la realización de actividades de investigación aeronáutica fueron una contribución financiera.¹ Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) 1) i) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"). Los Estados Unidos solicitan también que el Órgano de Apelación constate que el Grupo Especial no hizo "una evaluación objetiva del asunto que se le ha[bía] sometido, que incluya una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con éstos", como prescribe el artículo 11 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), al hacer caso omiso de pruebas de que la investigación realizada en el marco de los contratos de la NASA con Boeing fue para beneficio y uso del Gobierno de los Estados Unidos y terceros no vinculados.² Los Estados Unidos también solicitan que el Órgano de Apelación

¹ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.981.

² Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1027 y 8.3.

modifique el enfoque erróneo del Grupo Especial respecto a la cuestión jurídica del alcance del término "servicios".³

2. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que el acceso a instalaciones, equipos y empleados de la NASA proporcionado a Boeing mediante los contratos y acuerdos de investigación en cuestión constituyó un suministro de bienes y servicios. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) 1) iii) del artículo 1 del Acuerdo SMC. Los Estados Unidos solicitan también al Órgano de Apelación que constate que el Grupo Especial no "exp[uso] [...] las constataciones de hecho, la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes y las razones en que se basen sus conclusiones y recomendaciones", como prescribe el párrafo 7 del artículo 12 del ESD, al no dar explicaciones de las constataciones a que se refiere el presente párrafo.⁴

3. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que los pagos efectuados por la NASA a Boeing en el marco de contratos para la realización de actividades de investigación aeronáutica y las instalaciones, equipos y empleados que proporcionados a Boeing mediante los contratos y acuerdos de investigación en cuestión otorgaron un beneficio. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo SMC.⁵

4. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que los pagos realizados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos ("DoD") en el marco de determinados acuerdos fueron una contribución financiera. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) 1) i) del artículo 1 del Acuerdo SMC.⁶

5. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que el acceso a las instalaciones del DoD otorgado a Boeing de conformidad con determinados acuerdos constituye un suministro de bienes o servicios. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) 1) iii) del artículo 1 del Acuerdo SMC.⁷

6. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que los pagos y el acceso a las instalaciones proporcionados en el marco de determinados acuerdos otorgaron un beneficio. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo SMC.⁸ Los Estados Unidos solicitan también al Órgano de Apelación que constate que el Grupo Especial no hizo "una evaluación objetiva del asunto que se le ha[bía] sometido, que incluya una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con éstos" como prescribe el artículo 11 del ESD, al concluir, sin ningún fundamento en las pruebas que figuran en el expediente del Grupo Especial, que "no considera creíble que menos del 1 por ciento de los 45.000 millones de dólares

³ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.978.

⁴ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1027 y 8.3.

⁵ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1037-7.1040 y 8.3.

⁶ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1171 y 8.3.

⁷ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1171 y 8.3.

⁸ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1185, 7.1187 y 8.3.

dedicados a financiar la investigación y desarrollo aeronáuticos que el DOD otorgó a Boeing a lo largo del período 1991-2005 fuese potencialmente pertinente para las LCA".⁹

7. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que las reducciones efectuadas por el Estado de Washington en los tipos del impuesto sobre negocios y actividades ("impuesto B&O") aplicables a la fabricación o venta, al por menor o al por mayor, de aeronaves comerciales fueron una contribución financiera. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) 1) ii) del artículo 1 del Acuerdo SMC.¹⁰

8. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que las reducciones del impuesto B&O concedidas a la industria aeroespacial por el Estado de Washington fueron específicas. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 a) del artículo 2 del Acuerdo SMC.¹¹

9. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que se concedieron a Boeing y Spirit Aero Systems cantidades desproporcionadamente elevadas de reducciones fiscales disponibles mediante bonos industriales emitidos por la ciudad de Wichita. Esta constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC.¹²

10. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise la constatación del Grupo Especial de que las subvenciones para investigación y desarrollo aeronáuticos concedidas por la NASA y el DoD, que se describen en el informe del Grupo Especial, tuvieron por efecto una amenaza de desplazamiento u obstaculización de las exportaciones de la Unión Europea ("UE")¹³ a mercados de terceros países, una pérdida significativa de ventas y una contención significativa de la subida de los precios con respecto al mercado de grandes aeronaves civiles de fuselaje ancho con 200-300 asientos.¹⁴ En particular, el Grupo Especial constató erróneamente que las subvenciones para investigación y desarrollo aeronáuticos tuvieron por efecto:

- a) una pérdida significativa de ventas del A330, en el sentido del párrafo 3 c) del artículo 6, a Qantas, Ethiopian Airlines, Icelandair y Kenya Airways¹⁵;
- b) un desplazamiento u obstaculización del A330, en el sentido del párrafo 3 b) del artículo 6, de los mercados de Australia, Etiopía, Islandia y Kenya¹⁶;
- c) una pérdida significativa de ventas del A350 original, en el sentido del párrafo 3 c) del artículo 6, a Ethiopian Airlines, Icelandair y Kenya Airways¹⁷;

⁹ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1205.

¹⁰ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.133, 7.138 y 8.3.

¹¹ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.205 y 8.3.

¹² Informe del Grupo Especial, párrafos 7.770, 7.779 y 8.3.

¹³ En el presente procedimiento los Estados Unidos consideran que las expresiones "Unión Europea" y "Comunidades Europeas" son sinónimas.

¹⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1797.

¹⁵ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1787 y 7.1794.

¹⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1791.

¹⁷ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1787-7.1788.

- d) un desplazamiento u obstaculización del A350 original, en el sentido del párrafo 3 b) del artículo 6, de los mercados de Etiopía, Islandia y Kenya¹⁸;
- e) una contención significativa de la subida de los precios con respecto al A330 en el mercado mundial¹⁹;
- f) una contención significativa de la subida de los precios con respecto al A350 original en el mercado mundial²⁰; y
- g) una contención significativa de la subida de los precios con respecto a las grandes aeronaves civiles de Airbus de 200-300 asientos en el mercado mundial.²¹

Estas constataciones son erróneas y se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del apartado c) del artículo 5 y los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC.²² Los Estados Unidos solicitan también al Órgano de Apelación que constate que el Grupo Especial no hizo "una evaluación objetiva del asunto que se le ha[bía] sometido, que incluya una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con éstos" como prescribe el artículo 11 del ESD, al concluir, sin fundamento alguno en las pruebas que figuran en el expediente del Grupo Especial, que "{l}a capacidad de definir y organizar la compleja interacción de procesos, métodos de organización e instrumentos de modo que permita el desarrollo y la fabricación de una aeronave con bases sólidas, en el menor tiempo y con costos mínimos ... es un problema que Boeing logra resolver gracias, en gran parte, a la financiación y el apoyo de la NASA y el DOD".²³

11. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación revise las constataciones del Grupo Especial de que:

- a) las subvenciones relativas a las empresas de ventas en el extranjero/los ingresos extraterritoriales y las subvenciones relativas al impuesto B&O del Estado de Washington tuvieron por efecto en el mercado de grandes aeronaves civiles de pasillo único con 100-200 asientos: i) contener significativamente la subida de los precios de Airbus y hacer que ésta perdiera ventas significativas; y ii) desplazar y obstaculizar las exportaciones de la UE a mercados de terceros países;
- b) las subvenciones relativas a las empresas de ventas en el extranjero/los ingresos extraterritoriales, las subvenciones del Estado de Washington relativas al impuesto B&O y las subvenciones de la ciudad de Everett relativas al impuesto B&O tuvieron por efecto en el mercado de las grandes aeronaves civiles con 300-400 asientos: i) contener significativamente la subida de los precios de Airbus y hacer que ésta perdiera ventas significativas; y ii) desplazar y obstaculizar las exportaciones de la UE a mercados de terceros países.

Estas constataciones son erróneas y se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas, incluida una interpretación incorrecta del apartado c) del artículo 5 y los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC.²⁴ Los Estados Unidos solicitan

¹⁸ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1791.

¹⁹ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1792.

²⁰ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1792.

²¹ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1797 y 7.1799.

²² Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1773, 7.1780, 7.1785-7.1788, 7.1791-7.1797 y 8.3.

²³ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.1722.

²⁴ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1823, 7.1854 b)-c) y 8.3.

también al Órgano de Apelación que constate que el Grupo Especial no "exp[uso] [...] las constataciones de hecho, la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes y las razones en que se basen sus conclusiones y recomendaciones", como prescribe el párrafo 7 del artículo 12 del ESD, al formular constataciones genéricas de desplazamiento u obstaculización "a mercados de terceros países" y "pérdida significativa de ventas", sin indicar a qué mercados ni a qué ventas se refería.²⁵

²⁵ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.1817-7.1818 y 7.1822-7.1823.